



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
EJECUTANTE	Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
EJECUTADO	Ramos Botero y Asociados LTDA
RADICADO	05001 41 05 004 2015 00532 00
INSTANCIA	Única

En el proceso en referencia se tiene que la parte ejecutante solicita el decreto de unas medidas cautelares.

Al respecto, se observar que mediante auto del 17 de abril de 2017, se decretó el embargo de la cuenta bancaria 774933 que tiene la ejecutada en BANCOLOMBIA, y se expidió el oficio 0492 de la misma fecha, el cual fue entregado por el ejecutante a la entidad bancaria, según se advierte del memorial del 16 de julio de 2019 obrante a folio 95 del PDFExpedienteFisico201500532.

Sin embargo, a la fecha, BANCOLOMBIA no ha dado respuesta alguna sobre la efectivización del embargo. Por lo anterior, en aras de dar celeridad al proceso y lograr el pago de la obligación, previo a pronunciarse sobre la solicitud de otra medida cautelar, conforme el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, se ordena oficiar nuevamente por secretaría a BANCOLOMBIA, para que informe acerca de la orden de embargo antes referida.

Concédasele el término de diez (10) días para responder al requerimiento, so pena de tomar las medidas correccionales con que cuenta el poder judicial.

NOTIFÍQUESE



GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 029, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 20 de febrero de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b349fd28067a8536ecf42ab3da86a30261e2343e56d1693ca4e9eaa408fd067c**

Documento generado en 17/02/2023 03:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>